

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

MEMORIAL NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO EJECUTIVO PROCESO CON RADICADO N° 11001311002220190125000

81

AF

Alejandra Pineda Espejo <est.laura.pineda@unimilitar.edu.co>

Mié 18/08/2021 12:24

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Like Reply Reply All Forward More

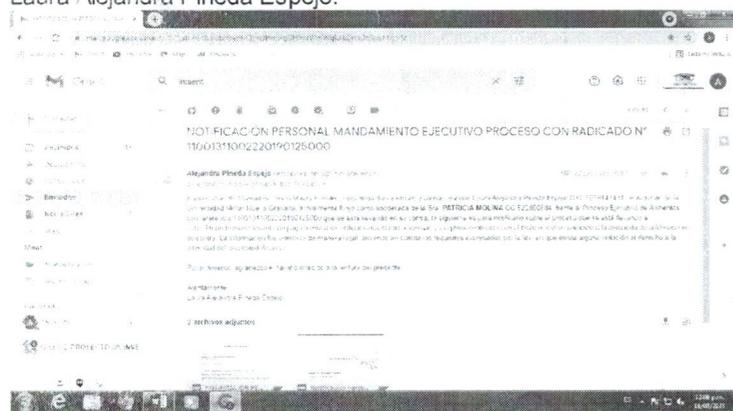
- MEMORIAL NOTIFICACI... 160 KB
- NOTIFICACION PERSON... 26 KB
- Notificacion+Personal+M... 227 KB

3 archivos adjuntos (412 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Deseando días exitosos y plenos; escribe Laura Alejandra Pineda Espejo C.C. 1019147434, estudiante de la Universidad Militar Nueva Granada, actualmente funjo como apoderada de la Sra. **PATRICIA MOLINA** CC 522800884 frente al Proceso Ejecutivo de Alimentos con referencia 11001311002220190125000 contra el Sr. **MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES** CC 8487015; la siguiente es para remitir el memorial de que se realizó la notificación personal el 22 de junio del año en curso, adjuntando los soportes de que la misma fue realizada en el tiempo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, agradezco el tiempo ofrecido a la lectura del presente y quedo presta a sus observaciones; excelente jornada.

Atentamente,
 Laura Alejandra Pineda Espejo.



Para ver el aviso de privacidad [clic aquí](#) y para el uso de datos personales [clic aquí](#).

Responder Reenviar

52

Señor,

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 11001311002220190125000

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MOLINA RUIZ

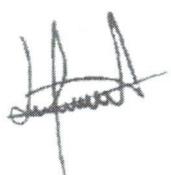
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES

ASUNTO: REMISIÓN DE NOTIFICACIONES A LA PARTE DEMANDADA

LAURA ALEJANDRA PINEDA ESPEJO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019147434, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada – Calle 100, fungiendo como apoderada de la señora **SANDRA PATRICIA MOLINA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 522800884, por medio del presente escrito y de forma respetuosa, teniendo en cuenta que para la fecha 10 de noviembre de 2020 el despacho ofició a la EPS COMPENSAR para que informará la dirección física y electrónica del accionado y la de su empleador, oficio que tuvo respuesta el día 24 de marzo de 2021 y como consecuencia el juzgado 22 de Familia ofició el 27 de mayo para que se realizará la correspondiente notificación personal mediante la dirección electrónica suministrada, según el Decreto 806 de 2020.

Dicha notificación electrónica se realizó el día 22 de junio de 2021 a la dirección electrónica manuel04maury@gmail.com, por lo que procedo a remitir con todo comedimiento al despacho, el presente memorial acompañado de la prueba de notificación realizada conforme al Decreto 806 de 2020 y al Código General del Proceso; por lo tanto me dirijo a usted Sr. Juez para dejar constancia de que se surtió dicha notificación.

Cordialmente,



LAURA ALEJANDRA PINEDA ESPEJO
C.C. 1.019.147.434
Código estudiantil: 0305817
Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico
Universidad Militar Nueva Granada
est.laura.pineda@unimilitar.edu.co

53

NOTIFICACION PERSONAL

Señor

MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES

Tv. 13 N° 45 B-20

Bogotá D.C., Colombia.

DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C

CORREO: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

MICROSITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-familia-del-circuito>

NATURALEZA DEL PROCESO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

REFERENCIA:

11001311002220190125000

TIPO DE PROVIDENCIA:

MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO

FECHA DE LA PROVIDENCIA:

Diciembre 4 de 2019 - con corrección de Julio 6 de 2020

DEMANDANTE:

SANDRA PATRICIA MOLINA RUIZ CC.52280884

DEMANDADO:

MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES CC. 8487015

Por medio de la presente le notifico que el Juzgado 22 de Familia de Bogotá profirió Auto librando mandamiento de pago frente a las obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en el título ejecutivo anexo a la demanda de referencia en su contra.

Notificación efectuada de conformidad con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, de igual manera se le informa que a partir de recibida esta comunicación, dispone de 10 días para excepcionar ante este despacho en los términos señalados en el art. 442 del Código General del Proceso o bien de cinco (5) días para pagar la deuda consignando el pago de las obligaciones demandadas a la cuenta de depósitos judiciales N°. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición del despacho y para el proceso de referencia.

Bajo gravedad de juramento la Sra. **SANDRA PATRICIA MOLINA RUIZ** se entiende como prestado con la petición, que la dirección electrónica manuel04maury@gmail.com corresponde al utilizado por el Sr. **MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES**, de la cual obtuvimos conocimiento mediante oficio impulsado por el señor Juez a **COMPENSAR EPS** en fecha del 17 de marzo de 2021 tras ser fallida su notificación personal al domicilio conocido con anterioridad por la demandante, notificación surtida de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso en septiembre 14 de 2020 del cual se adjunta anexo.

La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos mencionados empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



LAURA ALEJANDRA PINEDA ESPEJO
C.C. 1.019.147.434
Código estudiantil: 0305817
Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico
Universidad Militar Nueva Granada
est.laura.pineda@unimilitar.edu.co

59

NOTIFICACION PERSONAL

Juicio de Alimentos Nacionales S.A.
CIRCUITO DE VENTA - CENTRO BOGOTÁ
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Señor

MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES

Calle 35 sur # 1C-65, B. El Triangulo

Bogota, Colombia.

14 SEP 2020

Despacho Judicial: **JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C**

Correo: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-familia-del-circuito>

Naturaleza del Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Referencia: 11001311002220190125000

Tipo de Providencia: **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**

Fecha de la Providencia: Diciembre 4 de 2019 - con corrección de Julio 6 de 2020

Demandante : **SANDRA PATRICIA MOLINA RUIZ CC.52280884**

Demandado: **MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES CC. 8487015**

Por medio de la presente le notifico que el Juzgado 22 de Familia de Bogotá profirió Auto librando mandamiento de pago frente a las obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en el título ejecutivo anexado a la demanda de referencia en su contra.

Notificación efectuada de conformidad con el art. 291 del Código General del

Proceso, de igual manera se le informa que a partir de recibida esta comunicacion, dispone de 10 días para excepcionar ante este despacho en los términos señalados en el art. 442 del mismo Código o bien de cinco (5) días para pagar la deuda consignando el pago de las obligaciones demandadas a la cuenta de depósitos judiciales N°. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición del despacho y para el proceso de referencia.

Atentamente,

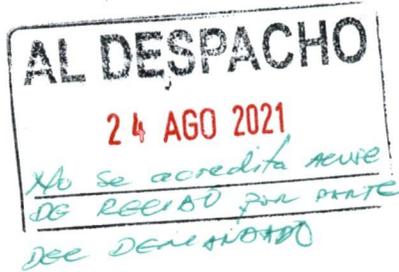
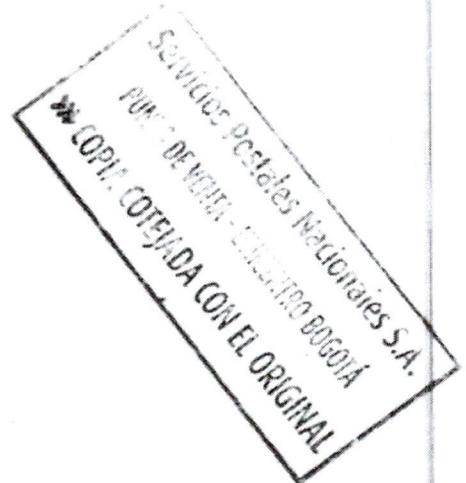
DORIS RAQUEL QUITIAN

CC.52845496

C.U 0305004

Apoderada Demandante

4 ST



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 16 SEP 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2019-01250-00

Verificados los mensajes de datos enviados al correo institucional el 22 de junio y 18 de agosto de 2021, se advierte que la vocera judicial de la parte actora no adjuntó la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago en contra del accionado.

Así las cosas, se requiere a la demandante para que a fin de notificar al accionado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, envíe las documentales enunciadas anteriormente a la dirección electrónica del accionado, **con copia al correo electrónico del juzgado.**

Para efectos de anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>98</u> de fecha <u>17 SEP 2021</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G